

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial solicitó la corrección del encabezado del auto 654 del 26 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

Obando, Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LOPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2020-00091-00

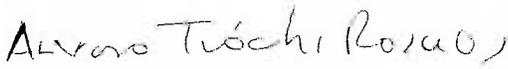
Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal Declarativo de Sociedad Comercial de Hecho disolución y liquidación
Demandante: Delio de Jesús Muñoz Arango
Demandado: Ligia Restrepo Sánchez

Auto No. 736

Obando, Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado exhaustivamente el auto 654 del 26 de octubre de 2020, se advierte que no es posible despachar de manera favorable la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante de corrección del encabezado del auto referido, pues si bien es cierto existe un error de transcripción el encabezado, lo cierto es que el nombre de las partes y la clase de proceso que identifica el expediente es correcto dentro de la referencia y la parte resolutive del auto referido; de igual forma, no se dan los presupuestos exigidos en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P. teniendo en cuenta que respecto a lo que se solicita se corrija, no está contenido en la parte resolutive de la providencia objeto de discusión.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
 Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 108**
El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 20 DE 2020

LA SECRETARIA _____